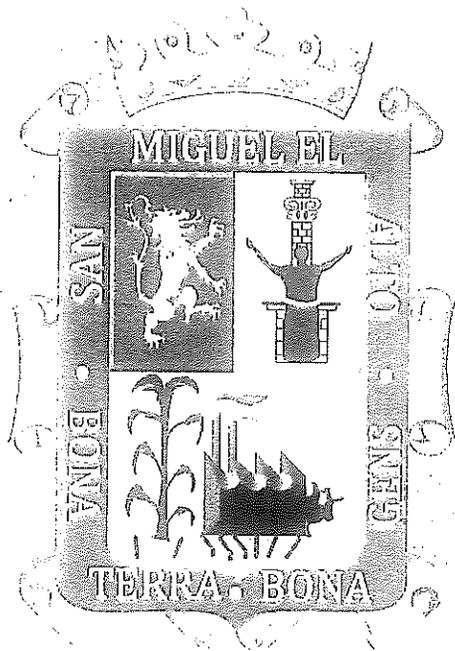


GACETA MUNICIPAL

15 de Octubre del 2014 #8 EJEMPLAR GRATUITO

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO



INDICE

TÍTULO I	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO	4
CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO	6
CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO	7
CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO	10
TÍTULO II	11
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS COMISIONES	11
TRANSITORIOS	12

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y XII, 40 fracción II, 41, 44, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículos 12 fracción XII, y 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Miguel el Alto y los artículos 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de San Miguel el Alto, además de:

I. Disponer de un Plan de Desarrollo Rural del Municipio, elaborado con base en un proceso de planeación participativa, y en el que se señale las acciones y proyectos prioritarios por cadena productiva.

II. Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al medio rural y hacerla extensiva a todos sus habitantes.

III. Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes para el sector Rural de Municipio procurando su aplicación eficiente, de forma que repercuta en un mejor nivel de vida para los habitantes del campo.

IV. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, procurando su conservación y mejoramiento.

CAPITULO II
DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 3. – El Consejo estará integrado en su estructura orgánica por:

I. El Presidente Municipal o en su lugar, quien éste designe, que será el Presidente del Consejo;

II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento y Desarrollo Rural, Agropecuario y Forestal que será el Vicepresidente del Consejo;

III. El Director de Desarrollo Rural que será el Secretario Técnico;

IV. El Director de Promoción y Desarrollo Económico en el Municipio;

V. El Encargado de la Hacienda Municipal;

VI. Los Delegados Municipales;

VII. El Director de Ecología en el Municipio;

VIII. Un representante de SAGARPA;

IX. Un representante de SEDER;

X. Jefatura de Planeación;

XI. Un representante de la asociación ganadera local;

XII. Director de Desarrollo Social;

XIII. Un representante de la Secretaría de Salud;

XIV. Un representante de las diferentes cadenas productivas de San Miguel el Alto, Jalisco.

XV. Los representantes o técnicos de los programas federales y estatales que, a juicio del Presidente del Consejo puedan aplicarse en el ámbito rural del municipio.

Artículo 4.- En la integración del consejo, las representaciones establecidas en los puntos I a la VIII del numeral que antecede son insustituibles, todas las demás podrán serlo a juicio de las mismas.

Artículo 5.- Por cada consejero propietario se designará por escrito un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales.

El cargo de Consejero es de carácter honorario y concluye con el periodo de la Administración en turno, esto con independencia de que pueda ser removido por acumular tres faltas continuas a las sesiones de consejo, sin causa justificada.

Artículo 6.- El Consejo Municipal se instalara de la siguiente forma:

I.- Se hará dentro de los primeros 90 días, de iniciado el periodo de la nueva administración pública municipal, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se realizara una invitación, de parte del Presidente Municipal, con el objeto de que se nombre propietario y suplente, de las diversas representaciones públicas privadas y sociales a que se refiera el artículo 3 de este reglamento, para que en un término máximo de 30 días presenten las propuestas respectivas

b) Las propuestas de las diversas representaciones deben de entregarse por escrito ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto.

c) La Secretaría General del Ayuntamiento, deberá entregar la relación de las propuestas presentadas, de las diferentes representaciones que acudieron en respuesta a la invitación, para que sean presentadas ante el pleno del ayuntamiento, para su aprobación e instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

d) Por acuerdo tomado en sesión de Ayuntamiento, se declarará formalmente instalado el consejo haciéndose constar en el acta correspondiente y deberá tomársele la protesta de ley a los integrantes.

En la instalación del primer Consejo, deberá tomarse la protesta de ley a sus integrantes a más tardar al 31 de Enero del año 2015.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar un diagnóstico por cada una de las cadenas de producción importantes en el municipio.

II.- Formular el plan de desarrollo rural en el que se definan las demandas del sector rural, con el fin de gestionar la aplicación de los proyectos que resuelvan la problemática del sector y las cadenas productivas.

III.- Formular un programa de trabajo anual de forma que se procure cumplir con los objetivos y funciones del consejo

IV.- Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario.

V.- Identificar y promover la aplicación de los programas municipales de conservación productiva y proyectos ecológicos.

VI.- Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno, a través de diversos medios de comunicación local.

VII.- Promover la organización económica y la capacitación de los productores.

VIII.- Promover la suscripción de convenios de concertación entre autoridades de los tres niveles de gobierno, y de los diversos sectores sociales del municipio en atención al desarrollo rural municipal.

IX.- Promover la suscripción de acuerdos de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno con el propósito de orientar las acciones jurídicas necesarias en la ejecución del programa municipal de protección ambiental.

X. Las demás que se acuerden por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la ley de desarrollo rural sustentable, su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas la

legislación estatal vigente, el reglamento municipal para protección al ambiente, el reglamento del gobierno y la administración pública municipal del ayuntamiento de San Miguel el Alto y en su caso las disposiciones que acuerde el presidente.

XI.- Analizar y aportar, en caso, las propuestas de modificación al presente reglamento, que hagan sus integrantes, en apego a las leyes en la materia.

XII.- Coparticipar con las autoridades municipales en la elaboración de los planes programas y proyectos del medio rural municipal.

XIII.- Canalizar las demandas para el desarrollo rural ante del director de fomento agropecuario del municipio.

XIV.- Coadyuvar en la correcta aplicación de este reglamento y el cumplimiento de las leyes y ordenamientos de la materia.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones del presidente del consejo

I.- Instalar el consejo;

II.- Presidir las sesiones del consejo;

III.- Representar al consejo;

IV.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo por medio del secretario;

V.- Nombrar a su representante ante el consejo, para el caso de ausencia;

VI.- Someter a votación de los asistentes las propuestas recibidas durante la sesión;

VII.- Instalar las sesiones, verificar el quórum, declarar agotada la sesión, además de los recesos pertinentes;

VIII.- Asistir a las sesiones del consejo, teniendo además, voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;

IX.- Conjuntamente con los miembros del consejo, suscribir las actas de sesiones ordinarias o extraordinarias;

X.- Firmar conjuntamente con el secretario técnico las resoluciones y acuerdos tomados por el consejo.

XI.- Proponer la integración de las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del consejo.

XII.- Promover en el seno del consejo iniciativas en materia de desarrollo rural para el municipio

XIII.- Conducir la actividad del consejo en torno al programa de trabajo.

XIV.- Proponer en el seno del consejo iniciativas en materia de desarrollo rural para el municipio

XV.- Vigilar que las asambleas ordinarias y extraordinarias se desarrollen en orden y en estricto apego a lo dispuesto en el reglamento.

XVI.- Presentar en la asamblea del consejo, incluida en el orden del día cualquier iniciativa de modificación o adición a este reglamento para su análisis, discusión y en su caso aprobación por las 2/3 partes del total de los miembros del consejo.

XVII.- Las demás facultades que le confieran, mediante acuerdo expreso de la mayoría de los integrantes del consejo.

Artículo 9.- El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

I.- Informar al presidente de todos los comunicados que lleguen al Consejo.

II.- Proponer al presidente el calendario de sesiones ordinarias.

III.- Elaborar de acuerdo con el Presidente, las convocatorias respectivas junto con el orden del día en las cuales se deberá hacer constar el lugar, día y hora de la sesión del Consejo.

IV.- Convocar a las sesiones del consejo, previa instrucción del presidente o a petición de la mayoría de los integrantes del Consejo.

V.- Nombrar lista de asistencia en las sesiones.

VI.- Vigilar que las sesiones se desarrollen con el debido orden, moderando el uso de la voz, conforme lo soliciten sus integrantes.

VII.- Llevar el registro de los asistentes a cada sesión e informar al presidente la acumulación de faltas sin justificar.

VIII.- Terminar la sesión del Consejo, elaborar el acta correspondiente y recabar las firmas de los asistentes.

IX.- Hacer llegar por las vías pertinentes el acta de la sesión, a los miembros del Consejo, por lo menos 5 días anteriores a la siguiente sesión.

X.- Integrar el archivo del Consejo con las actas de las sesiones y demás documentación que deberán ser conservadas para su consulta.

XI.- Certificar la documentación que obre en los archivos del Consejo, cuando así le sea solicitado por escrito, por alguno de los consejeros u otras instancias afines a juicio del presidente del consejo.

XII.- Firmar los comunicados conjuntamente con el presidente, para su legal validez.

XIII.- Firmar las actas de sesiones.

XIV.- Dar seguimiento al programa de trabajo del Consejo.

XV.- Llevar un libro de actas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones.

XVI.- Asesorar a los productores en la elaboración de proyectos agropecuarios.

XVII.- Gestionar, ante las instancias correspondientes, los asuntos o trámites que le indique el Consejo y / o el presidente del mismo.

XVIII.- Apoyar a los consejeros representantes de los productores, en la difusión y promoción de los programas y proyectos de apoyo del sector agropecuario.

XIX.- Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en las asambleas del Consejo.

XX.- Las demás que le confiere expresamente el presidente municipal o el pleno del consejo.

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones de los Consejeros:

I.- Asistir de manera puntual a las reuniones del Consejo, participar con voz y voto en las mismas.

II.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

III.- En el caso de los consejeros representantes de productores, proponer las acciones y proyectos que sus representantes le encomiendan canalizar al Consejo, e informarles de los acuerdos tomados en el consejo y de los programas de apoyo que les es dado a conocer.

IV.- Hacer propuestas para la elaboración de planes y programas municipales

V.- Informar al consejo de los programas de apoyo a los productores, así como los requisitos que deberán cubrir para acceder a dichos programas.

VI.- Presentar propuestas al pleno del Consejo.

VII.- Participar en las comisiones que le asigne el Consejo.

CAPITULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 11.- Las sesiones del consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberá verificarse una vez al mes y las segundas tendrán verificativo cuando así lo determine el presidente del consejo o en su caso la mayoría de los representantes del mismo para lo cual se emitirá una convocatoria, por lo menos con cinco días de anticipación, la cual deberá ser notificada personalmente a cada uno de los integrantes del Consejo en la forma establecida por la fracción III del artículo 9 de este reglamento.

Artículo 12.- Para efectuar sesiones ordinarias se deberá contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes del consejo.

Artículo 13.- En caso de que no hubiese el quórum mínimo requerido, se elaborará el acta respectiva para hacer constar el hecho y se convocará nuevamente a otro pudiendo ser incluso el mismo día teniendo , en todo caso el carácter de extraordinaria, y las decisiones tendrán plena validez, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artículo 14.- La convocatoria para efectuar sesión de consejo deberá hacer llegar a los miembros del mismo, cinco días antes de la reunión, siendo obligación del secretario técnico hacer llegar la notificación en la forma y términos establecidos por el artículo 11 de este reglamento.

TITULO II
- CAPITULO UNICO-
DE LAS COMISIONES

Artículo 15.- El consejo podrá integrar las comisiones de trabajo que crea necesarias a fin de contribuir en las atribuciones del consejo pudiéndose conformar las mismas a partir de las siguientes:

- I.- Comisión técnica
- II.- Comisión de agricultura
- III.- Comisión de ganadería
- IV.- Comisión de infraestructura rural
- V.- Comisión de ecología
- VI.- Comisión de sanidad

Artículo 16.- El número de comisiones podrá ampliarse o reducirse en acuerdo tomado por la mayoría de votos de los miembros del consejo.

Las comisiones que se integren al interior del consejo, deberán observar lo siguiente:

I.- Cada comisión se conformara por lo menos con tres miembros del consejo de entre los cuales el presidente designara un coordinador. Estas comisiones podrán auxiliarse con asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de su respectiva comisión;

II.- Los trabajos designados a cada comisión deberán exponerse al consejo durante las sesiones del mismo, con el objeto de que éste valide los trabajos de aquella o recomiende su modificación;

III.- Los trabajos realizados por las comisiones serán presentados al consejo cuantas veces sea necesario, hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan los ordenamientos Municipales dictados con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad, con 11 votos a favor en lo general y en lo particular con 10 votos a favor, en votación nominal; en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 43 de fecha 25 de Septiembre del año 2014 dos mil catorce; cumpliendo así con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- El presente Reglamento fue promulgado por el Dr. José Eduardo de Alba Anaya, a los 12 días del mes de Octubre del 2014 dos mil catorce.

QUINTO.- El presente ordenamiento Municipal fue publicado en la Gaceta Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, el día 15 de Octubre del 2014 dos mil catorce, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, DOCTOR JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA. DOY FE EL ENCARGADO DE LA SECRETRIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL PROFESOR VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ.

SEXTO.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase mediante oficio un tanto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO CONSITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

REGIDORES:

LIC. JORGE HURTADO GUTIÉRREZ.

C. CELINA LUPERCIO PÉREZ.

C. RUBÉN DARÍO LÓPEZ TRUJILLO.

PROF. JOSÉ LUIS ORTEGA DE LA PAZ.

C. RUTH ELIZABETH VÁZQUEZ TRUJILLO.

C. EDGAR NAPOLEÓN GONZÁLEZ ANAYA.

LIC. ALONSO DE JESÚS VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

LIC. ALMA CECILIA ALCALÁ GONZÁLEZ

C. VÍCTOR MANUEL QUIROZ REYNOSO

DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR.VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO

SÍNDICO MUNICIPAL